



•FERIADOS

• ENERO:

1 - Año nuevo.

• FEBRERO:

16 y 17 - Carnaval.

• MARZO:

24 - Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

• ABRIL:

2 - Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

2 - Jueves Santo Festividad Cristiana.

3 - Viernes Santo Festividad Cristiana.

• MAYO:

1 - Día del Trabajador.

25 - Día de la Revolución de Mayo.

• JUNIO:

17 - Paso a la Inmortalidad del Gral. Martín Güemes (trasladable).

20 - Paso a la Inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano.

27 - Día del Trabajador del Estado.

• JULIO:

9 - Día de la Independencia.

• AGOSTO:

17 - Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín (trasladable).

• OCTUBRE:

12 - Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

20 - Día del Municipio de Ezeiza.

• NOVIEMBRE:

20 - Día de la Soberanía Nacional.

• DICIEMBRE:

8 - Inmaculada Concepción de María.

25 - Navidad.

•Feriados trasladables

Los feriados nacionales cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente. Art. 6 de la Ley 27.399.

•Feriados Nacionales

Feriados Nacionales que se rigen por el la Ley de Establecimiento de Feriados y Fines de semanas largos N° 27.399. Publicada en el Boletín Oficial del 18/10/2017.

•Días no laborables

a) Ley N° 26.199 dictada en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente de los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Se invita a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

b) Sólo para habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por el Art. 2 de la Ley 27.399.

c) Solo para los habitantes que profesen la Religión Islámica. Dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 27.399. Fechas aproximadas. Se rigen por el calendario lunar. d) Los fines de semana con fines turísticos conforme lo prescriptos por el art. 7 de la Ley N° 27.399,